MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE CREACIÓN DE SELLOS ELECTRÓNICOS PARA SU UTILIZACIÓN POR EL REGISTRO ELECTRÓNICO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18, que para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrán utilizarse "Sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

Primero. Se crea el "Sello electrónico del Registro Electrónico de la Subsecretaría de Justicia de la Administración General del Estado" SERE, con las características siguientes:

a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, perteneciente al Ministerio de Justicia.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en su dirección web http://www.cert.fnmt.es.

c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio del Centro de Transferencia de Tecnologías disponible en la dirección https://valide.redsara.es/ .

Segundo. El Sello electrónico SERE se utilizará en cualquier comunicación que el Ministerio de Justicia realice a través del Registro Electrónico, entre otras, la emisión y sellado de justificantes de presentación de escritos y solicitudes dirigidos al Registro Electrónico del Ministerio de Justicia.

Tercero. La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica y en los Portales del Ministerio de Justicia y se dará traslado de la misma al registro de sellos previsto en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007.

Madrid, 9 de marzo de 2010
La Subsecretaria de Justicia,

Purificación Morandeira Carreira